INTENDENCIA DE CANELONES

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2026 8

EXPEDIENTE N° 2026-81-1020-02179

CONTRATACIÓN DE COOPERATIVAS SOCIALES Y/O ONGS PARA EL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES PAVIMENTADAS, PAPELEO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 1º: NORMAS QUE REGULARÁN ESTA LICITACIÓN

Las normas que regularán este procedimiento, según el objeto de la contratación son las siguientes:

A. **TOCAF:** Decreto Nº 150/012 de 11 de junio de 2012, modificativas y concordantes.
B. **Acceso a la información pública:** Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, modificativa Ley Nº 19.178 de 27 de diciembre de 2013.
C. **Decreto reglamentario de la Ley N° 18.381:** Decreto Nº 232/010 de 2 de agosto de 2010. Derecho de Acceso a la información pública.
D. **Protección de datos personales y acción de habeas data:** Ley Nº 18.331 de 11 de agosto de 2008.
E. **Decreto reglamentario de la Ley N° 18.331:** Decreto Nº 414/009 de 31 de agosto de 2009. Derecho de Acceso a la información pública.
F. **Ley Nº 18.597 de 21 de setiembre de 2009:** Uso eficiente de la energía.
G. **Ley N° 18.251 de 6 de enero de 2008:** Tercerizaciones laborales. Responsabilidad solidaria.
H. **Ley Nº 18.099 de 24 de enero de 2007:** Actividad privada. Seguridad social. Seguros por accidente de trabajo y responsabilidad solidaria.
I. **Ley Nº 18.098 de 12 de enero de 2007:** Empresas públicas - Contratación de servicios con terceros.
J. **Ley 18244** Deudores Alimentarios.
K. **Ley Nº 17.897 de 14 de setiembre de 2005:** Ley de humanización y modernización del sistema carcelario. Libertad provisional y anticipada.
L. **Pliego único de bases y condiciones generales para contratos de suministros y servicios no personales:** Decreto Nº 131/014 de 19 de mayo de 2014, según el objeto del llamado.

ARTÍCULO 2º: DISPOSICIONES PREVALENTES

Cuando no exista correspondencia entre las disposiciones del Pliego General y Particular (PPC), prevalecerán las que se establezcan en el presente Pliego de Condiciones Particulares, considerándose modificadas en lo pertinente las estipulaciones del Pliego General mencionado en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están capacitados para contratar con el Estado las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que teniendo el ejercicio de la capacidad jurídica que señala el derecho común, no estén comprendidas en alguna disposición que expresamente se lo impida o en los siguientes casos:
1) Ser funcionario de la Administración contratante o mantener un vínculo laboral de cualquier naturaleza con la misma, no siendo admisibles las ofertas presentadas por este a título personal, o por personas físicas o jurídicas que la persona integre o con las que esté vinculada por razones de representación, dirección, asesoramiento o dependencia. No obstante, en este último caso de dependencia podrá darse curso a las ofertas presentadas cuando no exista conflicto de intereses y la persona no tenga participación en el proceso de adquisición. De las circunstancias mencionadas, deberá dejarse constancia expresa en el expediente.
2) Estar suspendido o eliminado del Registro Único de Proveedores del Estado.
3) No estar inscripto en el Registro Único de Proveedores del Estado de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.
4) Haber actuado como funcionario o mantenido algún vínculo laboral de cualquier naturaleza, asesor o consultor, en el asesoramiento o preparación de pliegos de bases y condiciones particulares u otros recaudos relacionados con la licitación o procedimiento de contratación administrativa de que se trate.
5) Carecer de habitualidad en el comercio o industria del ramo a que corresponde el contrato, salvo que por tratarse de empresas nuevas demuestren solvencia y responsabilidad.
Se reserva exclusivamente al oferente que resulte adjudicatario la carga administrativa de demostrar estar en condiciones formales de contratar, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 4°: OBJETO

Llamado público a Cooperativas Sociales y/o Organizaciones de la Sociedad Civil para prestar el servicio de barrido en calles pavimentadas y ferias, limpieza de papeleras nuevas y existentes, descordonado, papeleo, servicio de levantamiento de restos vegetales y basurales, limpieza de espacios públicos, como también apoyo en tareas que sean necesarias oficiando como peones, en los municipios de Pando, Barros Blancos, Toledo, Joaquín Suárez, Empalme Olmos y Andaluz.

A. PERSONAL

- 38 (treinta y ocho) operarios, con 44 horas semanales de trabajo cada uno.

Debe considerar la supervisión en el presupuesto, mencionando la cantidad de capataces necesarios para su eficaz cumplimiento.

B. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

La limpieza y barrido de calles comprende todas las calles pavimentadas con cordón o cordón cuneta de las áreas indicadas; se realizará un barrido profundo con herramienta adecuada de toda la zona, sin perjuicio de mantenerla libre de basura gruesa durante el lapso de prestación del servicio. En caso de ser necesario por las características propias del área, se deberá proceder al descordonado correspondiente (corte de césped) con azada y retiro del producto.

Las Tareas de Papeleo se realizarán en el resto de las calles y espacios no pavimentados, recogiendo todo tipo de residuos (papeles, bolsas, etc.).
Se deberá prever tareas de descordonado o corte de césped con azada y retiro del producido.

El barrido y la limpieza de espacios verdes, plazas, plazoletas y canteros centrales parquizados, pertenecientes a la zona, incluye: calles perimetrales, veredas perimetrales, caminería interna, espejo de agua de fuentes, fuentes vacías y áreas verdes.

Se podrá solicitar el *levante de pequeños volúmenes de residuos* dispuestos irregularmente en la vía pública

Se podrá afectar operarios a *limpieza de fachadas de edificios públicos y monumentos*.

La limpieza de ferias y de calles conexas deberá realizarse independientemente de que las mismas se lleven a cabo en calles que cuenten o no con cordón o cordón cuneta.

La limpieza de papeleras incluye el vaciado de la totalidad de las papeleras instaladas en la zona y la limpieza del entorno de la misma.

En las zonas o calles con contenedores públicos, deberá mantener la limpieza del entorno manteniendo el buen aspecto e higiene en su entorno.

En caso de que la intendencia lo considere necesario apoyar diversas *tareas de limpieza, desembarcos barriales y acciones coordinadas por la Dirección General de Gestión Ambiental* (DGGA).

Limpieza programadas, se conformarán cuadrillas para limpieza de micro basurales y operativos especiales donde los funcionarios serán trasladados por vehículos oficiales. Los traslados de los operarios estarán a cargo de la Intendencia.

El prestatario deberá cumplir con el servicio de acuerdo a los planes de trabajo entregados y a las instrucciones impartidas en tal sentido por la Intendencia de Canelones, llevando un registro permanente de las tareas realizadas.

C. TIPO DE RESIDUO

Se define como residuo a todo tipo de basura u objeto material que se encuentre depositada junto al cordón, calzada, en la vereda, en los espacios verdes o dentro de las papeleras, y aquellos restos derivados de mala disposición o roturas de recipientes o envases de residuos sólidos.

Las bolsas con los residuos deberán ser depositadas en lugares indicados por la DGGA de la Intendencia de Canelones dentro del perímetro cubierto por el servicio.

D. ÁREA DE TRABAJO

El servicio de barrido y papeleo deberá prestarse en todas las cuadras pavimentadas con o sin cordón, cordón cuneta en la zona urbana y suburbana indicado en los Municipios: Pando, Barros Blancos, Toledo, Joaquín Suárez y Empalme Olmos, rutas de acceso, zonas periféricas y de influencia.

La adjudicataria estará obligada a prestar servicios en toda el área establecida en el contrato, incluyendo aquellas que se incorporen como consecuencia del crecimiento urbano y densificación poblacional, sin que varíen los precios y las demás estipulaciones o condiciones contractuales.

La Intendencia de Canelones podrá solicitar la realización de tareas específicas a una distancia de hasta 5 km de los límites del área de servicio en el horario de servicio. Estos servicios deberán ser solicitados por de la IC a través de la Dirección General de Gestión Ambiental (DGGA).

En caso de que la Intendencia de Canelones considere necesario, el área de trabajo podrá extenderse hasta la faja costera para mantener la limpieza de la zona.

E. METODOLOGÍA DE TRABAJO

En relación al barrido, el operario barrendero limpiará cada cuadra hasta que la misma quede libre de hojas, papeles, nylon, aguas acumuladas junto al cordón y de todo otro elemento que afecte la limpieza pública.
Las tareas de papeleo cuadra a cuadra, deberán asegurar la perfecta limpieza eliminando todo tipo de residuos a lo largo y ancho de su trazado.
El barrendero procederá a la limpieza de papeleras dentro de su zona de trabajo dejándolas en perfectas condiciones de higiene y con las bolsas correspondientes.
La disposición de los residuos de barrido, papeleo, vaciado de papeleras, etc., se realizará en bolsas plásticas no transparente, la cual una vez colmada su capacidad, se depositará en lugares prefijados a los cuales concurrirán los camiones de la Intendencia o contratados por ésta destinados a la recolección del producto del barrido.

Todas las especificaciones establecidas son definitorias del tipo de limpieza y mantenimiento que se pretende y se consideran como las mínimas a cumplir.

Eventualmente la IC podrá establecer una clasificación del producido de la limpieza o barrido en diferentes fracciones de residuos, otorgando a los operarios la capacitación y los medios para realizar la tarea en este sentido.

F. HORARIO Y DÍAS DE PRESTACIÓN

El servicio de barrido y limpieza se prestará entre la 06:00 y las 21:50, de acuerdo a los requerimientos establecidos para la zona. Cada operario trabajará en las tareas establecidas **44 horas por semana,** como lo establece el Consejo de Salarios, repartidas en 6 jornadas semanales. Los horarios no serán iguales para la totalidad de los mismos, los que dada la característica del presente servicio varían según su zona de prestación y en casos excepcionales eventualmente se acordarán con la DGGA.

Sin perjuicio de la descripción de tareas que se ha realizado, lo que se pretende es que la adjudicada organice y tome a su cargo la limpieza y mantenimiento de la zona, durante los horarios establecidos, todos los días del año, incluidos los días 1º de enero, 18 de julio, 25 de agosto y 25 de diciembre, donde se acordará con la Intendencia una guardia especial, manteniendo el 1 de mayo sin servicio.

Para las tareas de limpieza especial, por ejemplo en época de otoño, la Dirección de Gestión Ambiental acordará con la adjudicada los ajustes necesarios para asegurar los objetivos del servicio.

G. INDUMENTARIA Y MATERIALES

La adjudicataria, suministrará a todo el personal que desempeñe las tareas que han sido mencionadas, de apropiado uniforme de trabajo que lo identifique como operario a cargo de ésta y al servicio de la Intendencia.

El equipo mínimo necesario es el siguiente: gorro, pantalón y camisa color uniforme, guantes industriales, equipo de agua, calzado de seguridad, botas de goma e implementos de seguridad necesarios (por ejemplo, vestimenta refractaria para la noche), todo con la inscripción “Gestión Ambiental”, logo “Gobierno de Canelones” y el nombre de la adjudicada. Se deberá proveer también la incorporación de ropa de abrigo que deberá acompañar el estilo y colores del resto de la indumentaria.

La adjudicataria, deberá contar con todos los elementos de trabajo necesarios en perfecto estado y su eventual reemplazo, (todo deberá estar incluido en el momento de presentar la propuesta económica).

Cabe agregar que por parte de la Intendencia únicamente proporcionarán las bolsas de residuos y los carros de barrido necesarios para dicha tarea.

H. PLAZO DE CONTRATO

El período del contrato será desde la firma del contrato hasta la finalización de la presente administración.

El mismo, en caso de tener una evaluación positiva por parte del Gobierno de Canelones, a través de la Dirección General de Gestión Ambiental podrá ser ampliado dentro del marco normativa legal vigente.

Dicha extensión deberá ser comunicada por la Intendencia de Canelones en forma escrita con una anticipación mínima de 15 (quince) días antes de la finalización del contrato.

I. DEL CONTROL Y EVALUACIÓN

En base a lo establecido seguidamente en el literal K Penalidades de los presentes, la Intendencia, a través de su equipo de supervisores, controlará el normal cumplimiento de los servicios, y en caso de encontrar deficiencias en el mismo, aplicará lo previsto en el mencionado ítem labrando las actas que correspondan, según modelo agregado. Cabe agregar que todas aquellas deficiencias que se detecten, cuyo origen sea la ausencia de operarios al servicio total o parcialmente, en caso de presentar la adjudicataria constancias de PAP, mamografía, u otra razón de éste tipo prevista en la normativa laboral, se podrá tomar como justificativo y eventual anulación del acta referida.

La DGGA de la Intendencia de Canelones realizará el seguimiento constante del plan de trabajo y en caso de reformulación del mismo, la adjudicataria se ajustará a los requerimientos, lo que significa que el plan de trabajo será dinámico, pudiendo modificarse a instancias de la Intendencia de Canelones de acuerdo a los requerimientos del servicio.

La evaluación de las actividades de la adjudicataria será permanente, y en caso de resultar negativa, la Intendencia podrá rescindir el contrato de manera unilateral en cualquier momento.

Se relevará al comenzar el servicio una planilla diaria de parte del personal de la DGGA asignado a la supervisión, donde constará recorrido o tarea que le corresponde a cada operario y cantidad de cuadras a servir, la que será actualizada de acuerdo a los requerimientos de la Intendencia.

J. EMERGENCIAS

El adjudicatario mediante solicitud de la Intendencia deberá efectuar tareas excepcionales con todos los medios a su alcance para superar situaciones extraordinarias que deriven de hechos o casos fortuitos o fuerza mayor, tales como eventos, tumultos, inundaciones, siniestros o catástrofes de cualquier tipo. En tales casos la Intendencia podrá reconocer los mayores costos que se originen.

K. PENALIDADES

Se establece la siguiente tabla de penalidades que la Intendencia de Canelones podrá imponer al contratista, según las deficiencias detectadas que se enumeran a continuación:

N°	DEFICIENCIA		PENALIDAD
1	Uso de uniformes inapropiados, incompletos o deteriorados.		1 U.R. por deficiencia
2	Comportamiento inapropiado, actitud indolente con el trabajo pendiente, etc.		2 U.R. por deficiencia.
3	No contar con la cantidad de personal necesaria establecida en el plan de trabajo en días y horarios de servicio.		De 1 U.R. hasta 5 U.R.
4	Incumplimiento de las órdenes de servicios (servicios a demanda) en los plazos requeridos.		De 1 U.R. hasta 5 U.R. por incidente.
5	Falta de elementos de seguridad.		De 1 U.R. hasta 3 U.R. por cada elemento

La Intendencia de Canelones a través de su equipo de supervisores en conjunto con los Municipios responsables controlarán y evaluarán el normal cumplimiento de los servicios, rendimiento y comportamiento en general. En caso de encontrar deficiencias en el mismo se labrará acta con la falta correspondiente (según modelo agregado). Cabe agregar que:
Deficiencia encontrada = Penalidad correspondiente.

Sumatoria de Penalidades = Advertencia.

Sumatoria de Advertencias = Rescisión de forma unilateral.

La adjudicataria dispondrá de 2 (dos) días hábiles para efectuar los descargos correspondientes, luego de los cuales la Intendencia revocará o confirmará la sanción, pudiendo previamente solicitar aclaraciones ampliatorias.

La Dirección General de Recursos Financieros de la Intendencia de Canelones podrá retener para el cobro de dichas multas, cualesquiera de los importes que tengan derecho a percibir el contratista.

Modelo de Acta:

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
Gobierno de Canelones
Dirección Gral. De Gestión Ambiental
División Administrativa **Regional ….**
Localidad:……

Fecha o Tarea	Hora	Deficiencia	Penalidad Nº	Radio
XX/XX/XXXX 4,5 y 6	*06:00*	*Falta al servicio de operario TOTAL*	*3*	*Radio*

ARTÍCULO 5°: OFERTAS

A - Presentación de las propuestas
Las propuestas serán presentadas con firma ológrafa y aclaración de firma del titular oferente o representante legal (registrado en RUPE), redactada en forma clara y precisa, en idioma castellano, en forma mecanografiada, sus hojas numeradas y conforme a lo dispuesto por el articulo 63 del TOCAF.

B - Cotización
Será en Pesos Uruguayos, se deberá presentar adjunto costos discriminados por servicios, aportes, beneficios, herramientas y otros que correspondan justificando el monto total mensual ofertado con todos los impuestos incluidos.

Los oferentes deberán presentar sus ofertas en las condiciones y forma que se establecen en el presente pliego, pudiendo agregar cualquier otra información complementaria pero sin omitir ninguna de las exigencias esenciales requeridas.

Una vez admitidas las propuestas, si se constataren defectos que violen los requisitos exigidos, podrán ser rechazadas.

C - Discrepancias
Si en la oferta hubiera discrepancia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

Todo ello sin perjuicio de la facultad de la administración de otorgar un plazo máximo de dos días hábiles en los casos en que se producen discrepancias que se deben a errores evidentes o de escasa importancia, la que operará siempre que no se altere la igualdad de los oferentes, conforme a lo establecido en el artículo 65 inciso 7 del TOCAF.

D. Antecedentes del oferente.
Los oferentes deberán contar con idoneidad y experiencia suficiente con el objeto del llamado, debidamente acreditada, considerando que los antecedentes del oferente, es uno de los criterios para la evaluación y comparación de propuestas

Documentación a anexar para la acreditación de Antecedentes positivos:

a) antecedentes con la Intendencia de Canelones:

- Completar Tabla de presentación de Antecedentes

b) antecedentes con otros Gobiernos Departamentales:

- Completar Tabla de presentación de Antecedentes

IMPORTANTE: En caso que no se indiquen los datos según tabla de presentación de Antecedentes*, (A y B) no se tendrán en cuenta el/los antecedente/s, como factor de ponderación, en caso de que deba/n calificarse.-

Conforme al Art. 48 del TOCAF, se realizará la búsqueda en el sistema disponible por ARCE, en caso de que con los datos indicados (puntos a y b) no sea posible acceder a la documentación acreditante (Resoluciones de adjudicación) a través de RUPE y/o la página web de la ARCE, la Administración podrá otorgar un plazo máximo de dos días hábiles para salvar dicha carencia formal (Art. 65). En tal sentido, se exhorta a verificar que los Antecedentes indicados resulten de la consulta en los referidos sistemas.

***Tabla de presentación de Antecedentes:**

Nro. de Procedimiento en ARCE	Tipo de Procedimiento (Compra Directa, Licitación Abreviada,	Año del Procedimiento	Organismo

	Licitación Pública, etc)		

E) Inscripción en RUPE: A efectos de la presentación de ofertas, el oferente deberá estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por los artículos 47 y 76 del TOCAF y el Decreto del Poder Ejecutivo N.º 155/013 de 21 de mayo de 2013.
Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO o ACTIVO.

F) La oferta económica y/o técnica, en todo lo que corresponda al objeto del procedimiento de contratación.

G) Declaración Jurada con timbre profesional Art. 46 TOCAF (Ver modelos anexos)

ARTÍCULO 6º: RESPONSABILIDADES DEL OFERENTE

Serán de cargo del adjudicado todas las obligaciones emergentes de la contratación de seguros relativos al personal en un todo de acuerdo a las disposiciones vigentes en materia laboral (Art. 62, Ley 16.074), asimismo y en igual sentido el contratista deberá contratar seguros suficientes para cubrir todos los riesgos contra terceros derivados de la prestación del servicio. La contratación del seguro será condición ineludible para iniciar la prestación de los servicios.

Que los pagos adeudados en el marco del contrato anterior son responsabilidad del contratista que se encuentra cumpliendo con los servicios actualmente.

ARTÍCULO 7º: DE LA ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

La presentación de las propuestas no da ningún derecho a los proponentes pudiendo la Intendencia de Canelones aceptar la propuesta que a su solo juicio sea la más conveniente, declarar desierta la Licitación o rechazar la totalidad de las ofertas presentadas.

ARTÍCULO 8º: CRITERIOS DE EVALUACION DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

8.1 Los criterios que serán utilizados para la evaluación de las ofertas serán según el cuadro que se presenta a continuación, teniendo en cuenta que lo que se persigue es la prestación de un servicio de alta calidad y eficiencia:

	Puntaje Máximo	Criterio de puntuación
Precio de la oferta	60	A los efectos de ponderar el precio, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula: Puntaje = 60 x Precio de la oferta más económico ÷ Precio de oferta a estudio
Antecedentes	40	Se evaluarán antecedentes positivos acreditados de acuerdo a las siguientes condiciones: a) Gestión de servicio de barrido en la zona licitada (40 puntos). b) Gestión de servicio de barrido en otras localidades de Canelones (30). c) Gestión de servicio de barrido con otros Gobiernos Departamentales. (20). En caso de ser necesario se realizarán las respectivas consultas a los contratantes para verificar antecedentes. Si cumple con más de una de las condiciones mencionadas anteriormente se tomará la de mayor puntaje, no son acumulables.

Para la acreditación de los Antecedentes se estará a lo establecido en el art. N° 5° OFERTAS inciso D **Antecedentes del oferente**.

Para analizar los antecedentes favorables, se tomará en cuenta desde la fecha de la apertura de la presente Licitación hasta 5 años anteriores.

Antecedentes negativos: Las sanciones registradas en RUPE se considerarán como antecedente al momento de evaluación de las ofertas **únicamente durante los plazos que se indican a continuación**, computadas a partir de su

registro:

Tipo de sanción	Plazo
Advertencia	12 meses
Multa / Ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta o de fiel cumplimiento de contrato	18 meses
Suspensión	Equivalente al doble del período correspondiente a la suspensión, con un mínimo de 18 meses
Eliminación de organismo	10 años

Las sanciones que el proveedor presente registradas en RUPE, **considerándolas de acuerdo con lo estipulado en el cuadro anterior**, impactarán en el valor de comparación alcanzado en la evaluación de ofertas, siempre que se encuentren vigentes al momento de la apertura y de conformidad con los siguientes criterios:

Fórmula a aplicar para identificar el impacto en cada caso:

Antecedentes negativos (AN) = TS + CS + PI

Valor máximo a restar en el puntaje total obtenido por concepto de AN = 5% (sobre 100 puntos)

Donde:

– **TS = tipo de sanción** (vale el tipo de sanción más gravoso cuando

haya más de una sanción vigente)

TS	Valor (%)
Advertencia	0,5
Multa / Ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta o de fiel cumplimiento de contrato	1,25
Suspensión / Eliminación de organismo	2,0

– **CS = cantidad de sanciones vigentes en RUPE**

CS	Valor (%)
1	0
2	0,75
3	1,25
4 o más	2,0

- PI = proporción de los contratos con sanciones vigentes. El impacto se determina en función de la cantidad de sanciones (CS) vigentes en RUPE, sobre cantidad de adjudicaciones (CA) registradas en el sitio web de compras estatales las cuales surgen de la consulta de “Hechos relevantes” de RUPE.

PI	Valor (%)
Si 0<CS/CA ≤ 0,1	0
Si 0,1<CS/CA ≤ 0,2	0,5
Si 0,2 <CS/CA ≤ 0,5	0,75
CS/CA>0,5	1,0

En el caso del Consorcio, se considerarán en forma agregada todas las sanciones como adjudicaciones que sus integrantes puedan tener.

8.2 Recibido el informe de evaluación de propuestas, el ordenador competente, deberá adjudicar, declarar desierta, o rechazar todas las ofertas, asi como solicitar ampliación de información.

La adjudicación de los servicios solicitados podrá ser total o parcial, quedando a criterio de la Intendencia de Canelones al momento de adjudicar.

8.3 INSTITUTOS DE MEJORA DE OFERTAS Y NEGOCIACIÓN.

La Intendencia de Canelones podrá acudir a los institutos de naturaleza contingente, previstos en el Art. 66 del T.O.C.A.F. (posteriores a la etapa de estudio de todas las ofertas y previos a la adjudicación), es decir a la mejora de ofertas y la negociación si se cumplen los presupuestos establecidos para ello.

Mejora de ofertas

Si en la comparación efectuada se encuentran dos o más ofertas que reciban calificación similar o que tengan precio similar, según sea el criterio de evaluación aplicado, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, o el ordenador, en su caso, podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, otorgándoles un plazo no menor a dos días para presentarlas.
Se considerarán ofertas con calificación similar aquellas que no difieran en más de un 5% (cinco por ciento) de la mejor calificada conforme a los criterios cuantificados definidos en los Pliegos de Condiciones.
Se considerarán ofertas con precio similar a aquellas que no difieran en más del 5% (cinco por ciento) del precio de la menor.

En caso de que, como resultado de la mejora de ofertas, dos ofertas o más resultaran iguales en valor, se podrá promover una puja a la baja de precios entre ellas, dividir la adjudicación entre dos o más oferentes o efectuar un sorteo.

Negociación

En caso de existir ofertas similares en los términos definidos por el art. 66 del TOCAF, se podrán entablar negociaciones con los respectivos oferentes, a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.
Se considerará similares las ofertas cuando su calificación es similar o su precio es similar, según los criterios de evaluación previstos en las bases del llamado.

ARTÍCULO 9°: LOS PAGOS

La facturación del servicio será mensual calendario y su pago dentro de los 10 (diez) días de su presentación y aprobación por parte de la Dirección General de Gestión Ambiental.

No se admitirá en la cotización descuentos especiales por pagos en fecha.

Previo al pago deberá exhibirse los certificados únicos de BPS y DGI vigentes, además de la constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Intendencia de Canelones.

Se facturará independientemente el monto básico del ajuste paramétrico.
Se realizarán ajustes (no retroactivos) de los valores mensuales de servicios y suministros en enero de cada año, contemplando la variación anual del índice de precios al consumo (I.P.C) del INE.
Se tomará la variación anual del I.P.C del mes de diciembre (próximo anterior al mes de enero de ajuste) con el I.P.C del mes de diciembre del año previo. En el caso del primer ajuste, se tomará la variación entre el I.PC del mes de diciembre (próximo anterior al mes de enero de ajuste) y el I.P.C del mes de presentado el presupuesto.

ARTÍCULO 10º: DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
La Administración notificará vía correo electrónico de la Resolución de adjudicación, a todos los oferentes y al adjudicatario. Dicha notificación se realizará vía correo electrónico, al indicado en RUPE comenzando a correr los plazos para interponer recursos a partir del día siguiente al de la fecha de enviado.

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado "ACTIVO" en RUPE, una vez dictado el acto, la Administración otorgará un plazo de 10 días hábiles a partir de la Notificación de la Resolución a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente.

DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE AL ADJUDICATARIO. Previo al envío de la orden de compra o la firma del contrato respectivo, según el objeto del mismo, se controlarán todos los requisitos formales que corresponda, para acreditar que el adjudicatario, se encuentra en condiciones formales de contratar con el Estado, en Sección Documentos del RUPE y en su defecto, se le solicitará lo que corresponda.

ARTÍCULO 11°: AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CONTRATO
De acuerdo a lo establecido en el articulo 74 del TOCAF, la administración podrá aumentar o disminuir las prestaciones objeto de la contratación respetando las condiciones y modalidades originales, y con adecuación de los plazos respectivos hasta un máximo de 20% o del 10% de su valor original, en uno y otro caso y siempre que el monto definitivo no sobrepase el límite máximo de

aprobación para el cual está facultada la respectiva autoridad. Cuando exceda ese límite deberá recabarse la aprobación previa de la autoridad competente.
También podrán aumentarse o disminuirse en las proporciones que sea de interés para la Administración y que excedan de las antes indicadas, con acuerdo del adjudicatario y en las mismas condiciones preestablecidas en materia de su aprobación.
En ningún caso, los aumentos podrán exceder el 100% del objeto del contrato

ARTÍCULO 12º: RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas con **firma ológrafa y aclaración de firma del oferente** (titular o representante registrado en RUPE), en **original y copia,** deberán ser entregadas **hasta la hora 12:30 del día de la apertura de ofertas**, a la Dirección de Recursos Materiales de la Intendencia de Canelones, en **sobre cerrado:** Florencio Sánchez 158, ciudad de Canelones.

Indicar en la CARATULA del sobre cerrado ***"PROPUESTA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2026 - 8" DENOMINACION SOCIAL Y RUT DE LA EMPRESA OFERENTE***

Toda oferta que no sea recibida en tiempo y forma en el lugar establecido a dichos efectos en este artículo, no participará en la presente Licitación, no responsabilizándose la Intendencia de Canelones por dicha acción.

ARTÍCULO 13º: APERTURA DE OFERTAS

La apertura de ofertas se hará el día **8 de setiembre de 2026 a la hora 13:00,** en la Sala de Actos de la Dirección de Recursos Materiales de la Intendencia de Canelones, sita en calle Florencio Sánchez 158, Ciudad de Canelones.-

Abierto el acto no podrá introducirse modificación alguna en las propuestas, pudiendo no obstante, los oferentes o sus representantes formular manifestaciones, aclaraciones que deseen y solicitar que se dejen expresamente escritas en el Acta de Apertura.

ARTÍCULO 14°: GARANTÍAS

14.1 EXONERACIÓN DE PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS PARA COOPERATIVAS SOCIALES (reguladas por la Ley Nº 18.407, decretos reglamentarios, modificativas y concordantes.)

Se aclara que por Resoluciones N° 12/06816 de fecha 20/12/12, y Nº 21/03054 de fecha 4 de junio de 2021, el Intendente de Canelones, dispuso la Exoneración de la presentación de las garantías de mantenimiento de oferta y fiel cumplimiento de contrato, para Cooperativas Sociales, reguladas por la Ley Nº 18.407, decretos reglamentarios, modificativas y concordantes. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento y responsabilidades de las cooperativas en cuanto al objeto de las contrataciones.- (art. 64 TOCAF).

14.2 No se solicita garantia de mantenimiento de oferta.

14.3 Garantía de fiel cumplimiento. En caso de corresponder, cuando el monto total adjudicado supere el 40% del tope de la licitación abreviada vigente, el oferente que resulte adjudicatario (salvo Cooperativas Sociales) deberá constituir una garantía equivalente al 5% del monto de la adjudicación.
El adjudicatario constituirá la garantía en la Dir. de Rec. Financieros de la Intendencia de Canelones, mediante depósito bancario o transferencia a cuenta y orden de la Intendencia de Canelones o valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza.

Cuando la garantía se constituya en moneda extranjera, se tomará el tipo de cambio interbancario vendedor y arbitraje, vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay del día anterior al de la constitución de la garantía.

La garantía depositada, deberá estar vigente durante toda la duración del contrato. En tal sentido, en caso de que la misma tenga un plazo menor al del contrato, previo al vencimiento, la Empresa contratada, debe tramitar en coordinación con la Oficina contratante, Tesorería y Dir. de Rec. Materiales de la Intendencia de Canelones, la sustitución de garantía depositada por una nueva, con nuevo plazo.

Falta de constitución de la Garantía. La falta de constitución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato en tiempo y forma, en los casos que sea exigible, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración hacer uso de la facultad establecida en el Art. 70 del TOCAF.

ARTÍCULO 15°: RESCISIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en el Art. 70 del TOCAF, la Administración podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento grave del adjudicatario, debiendo notificarlo de ello. No obstante, la misma se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente por cualquiera de las causales previstas en la ley.

La rescisión por incumplimiento del contratista aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración y la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato si esta hubiera sido exigible, sin perjuicio de la multa correspondiente.

En caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material, el ordenador podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de ese procedimiento de compra previa aceptación de éste.

ARTÍCULO 16º:
En todos los casos de extinción del contrato, la Intendencia podrá exigir, mediante la modalidad de prórroga, al adjudicatario la continuidad del servicio por el plazo de hasta 180 (ciento ochenta) días en iguales condiciones a las adjudicadas para asegurar la prestación del mismo.

ARTÍCULO 17º: CONSULTAS Y ACLARACIONES
Las consultas sobre el presente llamado, así como la solicitud de prórroga, se efectuarán únicamente **vía e-mail: licitaciones@imcanelones.gub.uy,** hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha prevista para la presentación de las propuestas.

Las consultas y las respuestas, así como la prórroga de la recepción de ofertas, serán publicadas en la página Web de ARCE, donde se encuentra publicado el llamado www.comprasestatales.gub.uy .-

ARTÍCULO 18°: DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO EN LA WEB Y ACEPTACIÓN
El Pliego de Condiciones Particulares, **no tiene costo,** se encuentra publicado en el Sitio Web en www.comprasestatales.gub.uy .

El solo hecho de presentar la oferta implica el conocimiento y aceptación de todas las condiciones y especificaciones establecidas en los documentos que rigen la presente Licitación.

Canelones, agosto de 2026.

Anexos Modelos de Declaraciones Juradas Art. 46 TOCAF

DECLARACIÓN JURADA (Art. 46 TOCAF)

En relación al Expediente _____, quien suscribe_____, en su calidad de (titular/socio/apoderado/director/asesor o dependiente) _____, en nombre y representación de la persona jurídica _____, declaro bajo juramento que la citada Empresa no está comprendida en la causales que expresamente le impidan contratar con el Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 del TOCAF, quedando sujeto el/la firmante a las responsabilidades legales en caso de falsedad (artículo 239 del Código Penal).

Firma:
Documento de identidad:
Fecha:

**Articulo 46 TOCAF:"Están capacitados para contratar con el Estado las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que teniendo el ejercicio de la capacidad jurídica que señala el derecho común, no estén comprendidas en alguna disposición que expresamente se lo impida o en los siguientes casos:*
1) Ser funcionario de la Administración contratante o mantener un vínculo laboral de cualquier naturaleza con la misma, no siendo admisibles las ofertas presentadas por este a título personal, o por personas físicas o jurídicas que la persona integre o con las que esté vinculada por razones de representación, dirección, asesoramiento o dependencia. No obstante, en este último caso de dependencia podrá darse curso a las ofertas presentadas cuando no exista conflicto de intereses y la persona no tenga participación en el proceso de adquisición. De las circunstancias mencionadas, deberá dejarse constancia expresa en el expediente.

...4) Haber actuado como funcionario o mantenido algún vínculo laboral de cualquier naturaleza, asesor o consultor, en el asesoramiento o preparación de pliegos de bases y condiciones particulares u otros recaudos relacionados con la licitación o procedimiento de contratación administrativa de que se trate."

***Artículo 239 del Código Penal: "El que, con motivo de otorgamiento o formalización de un documento público, ante un funcionario público, prestare una declaración falsa sobre su identidad o estado o cualquier otra circunstancia de hecho, será castigado con 3 a 24 meses de prisión".*

Declaración Jurada Art. 46 del TOCAF

En relación con el Expediente_____, quien suscribe, en mi calidad de funcionario/a de la Intendencia de Canelones_____ con cargo de_____ manifiesto mantener vínculo de (dependencia /representación / dirección)_____ con_____, y declaro bajo juramento de acuerdo con el artículo 46 del T.O.C.A.F. no participar ni tener poder de decisión en el proceso de adquisición quedando sujeto el/la firmante a las responsabilidades legales en caso de falsedad (artículo 239 del Código Penal).

Firma:Documento de identidad:
Fecha:

**Articulo 46 TOCAF: "Están capacitados para contratar con el Estado las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que teniendo el ejercicio de la capacidad jurídica que señala el derecho común, no estén comprendidas en alguna disposición que expresamente se lo impida o en los siguientes casos:*
1) Ser funcionario de la Administración contratante o mantener un vínculo laboral de cualquier naturaleza con la misma, no siendo admisibles las ofertas presentadas por este a título personal, o por personas físicas o jurídicas que la persona integre o con las que esté vinculada por razones de representación, dirección, asesoramiento o dependencia. No obstante, en este último caso de dependencia podrá darse curso a las ofertas presentadas cuando no exista conflicto de intereses y la persona no tenga participación en el proceso de adquisición. De las circunstancias mencionadas, deberá dejarse constancia expresa en el expediente.

...4) Haber actuado como funcionario o mantenido algún vínculo laboral de cualquier naturaleza, asesor o consultor, en el asesoramiento o preparación de pliegos de bases y condiciones particulares u otros recaudos relacionados con la licitación o procedimiento de contratación administrativa de que se trate."

Artículo 239 del Código Penal: "El que, con motivo de otorgamiento o formalización de un documento público, ante un funcionario público, prestare una declaración falsa sobre su identidad o estado o cualquier otra circunstancia de hecho, será castigado con 3 a 24 meses de prisión".

SOLICITUD DE DEPOSITO EN GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

INTENDENCIA DE CANELONES

GERENCIA DE ÁREA TESORERÍA

Calle Tomás Berreta 370 - Ciudad de Canelones

Departamento de Canelones

A quien corresponda:

Por la presente, quien suscribe_____

titular de la cédula de identidad N° _____, en nombre y representación de la Empresa _____, inscripta en el RUT con el N°_____, en calidad de adjudicataria respecto a la Licitación _____*(indicar Pública o Abreviada)* N°_____, solicitada por _____*(indicar Oficina solicitante)* , sustanciada en Expediente N°_____ de acuerdo a lo establecido en el Art. 64 del TOCAF, **solicita la aceptación y depósito de la garantía de fiel cumplimiento de contrato,** mediante_____ *(indicar depósito en efectivo, o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza)*, vigente hasta la fecha _____, por la suma de _____

equivalente al cinco por ciento (5%) de la adjudicación relacionada.

Saluda atentamente,

_____

FIRMA TITULAR O REPRESENTANTE EMPRESA